



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 115 2018

16 MAR. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA
EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO, el Informe N° 520-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML, de fecha 14 de marzo de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos e Informe N° 164-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, de la Unidad de Escalafón y Beneficios de dicha Sub Gerencia, respecto a la Liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor don Héctor Lacunza Laverio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 024-2018 de fecha 30 de enero de 2018, se resolvió cesar, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2017, al ex servidor don Héctor Lacunza Laverio, en virtud a la causal de límite de edad, prevista en el literal f) del artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el cual señala lo siguiente: "(...) son causas de extinción del contrato de trabajo: f) la jubilación (...)";

Que, mediante Informe N° 164-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, de fecha 05 de marzo de 2018, emitido por la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se señala que el ex servidor don Héctor Lacunza Laverio ingresó a prestar sus servicios a SERPAR LIMA el 19 de junio de 1975, en condición de obrero sujeto a las leyes 8439, 9555 y 27972, por lo que a la fecha de su cese el 31 de diciembre de 2017, su tiempo de servicios queda establecido en cuarenta y dos (42) años, seis (6) meses y trece (13) días de tiempo de servicios;

Que, del mismo modo, el citado informe refiere que obra en su legajo personal la Resolución de Gerencia General N° 167-82 de fecha 5 de octubre de 1982, donde se señala que cuenta con siete (7) años, un (01) mes y veintisiete (27) días de servicios al 16 de agosto de 1982, resolviendo conceder a don Héctor Lacunza Laverio, Jardinero del Parque Zonal Cahuide, por concepto de adelanto del 50% de Beneficios Sociales, los que serán deducidos de su indemnización que por ley le corresponde;

Que, obra también la Resolución de Oficina General de Administración N° 261-88 de fecha 17 de noviembre de 1988, donde se señala que al 31 de octubre de 1988, cuenta con trece (13) años, cuatro (4) meses y doce (12) días tiempo de servicios, resolviendo conceder, en vía de regularización, a don Héctor Lacunza Laverio, obrero permanente de la Entidad, el adelanto del 50% de sus Beneficios Sociales, concedidos para fines de vivienda, los mismos que serán deducidas de su indemnización que le corresponde al momento de su cese;

Que, la Unidad de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 040-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UR/MML, de fecha 26 de enero de 2018, manifiesta que al ex servidor don Héctor Lacunza Laverio, se le ha efectuado depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS semestrales por los periodos de junio de 2001 hasta octubre de 2017, siendo el total abonado de dieciséis (16) años y cinco (05) meses. Asimismo, indica que la última remuneración del ex servidor ascendió a la suma de Un Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 79/100 soles, (S/. 1,934.79), siendo la remuneración computable la suma de Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 26/100 soles (S/ 2,257.26), incluido la remuneración de periodicidad semestral a la remuneración computable, a razón de un sexto de gratificación;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo expuesto en el segundo y quinto considerando, el tiempo de servicios a tener en cuenta para el cálculo de la Liquidación por Tiempo de servicios, queda establecido en: Veintiséis (26) años, Once (11) meses y doce (12) días de tiempo de servicios, debiendo deducirse por concepto de adelanto de CTS seis (6) años y seis (6) meses;





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de servicios, de los servidores obreros de SERPAR LIMA, tiene como base legal, el D.S. N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios; en caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, respecto al Beneficio de Compensación Vacacional, de acuerdo al artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713, al servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones, se le compensa con una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado (12 meses) y/o proporcionalmente en razón de dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiere laborado, respectivamente;

Que, por Memorandum N° 069-2018/SGPRE/GPPM/SERPAR LIMA/MML la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga la respectiva disponibilidad presupuestal, para la atención del beneficio por Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional del ex servidor, don Héctor Lacunza Laverio;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 728, Ley 27972, Decreto Supremo N° 001-97-TR, Decreto Legislativo 650, Ley N° 9555, se procede a efectuar la Liquidación de los Beneficios Sociales del ex servidor Don Héctor Lacunza Laverio;

Con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaría General N° 404-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la suma de S/ 47, 853.91 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 91/100 SOLES), a favor del ex servidor obrero permanente, **HECTOR LACUNZA LAVERIO**, por los siguientes conceptos:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	46,160.97
COMPENSACIÓN VACACIONAL (Vacaciones truncas)	1,692.94
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	S/. 47,853.91

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos la deducción en la planilla de Liquidación de Beneficios Sociales de los importes de Ley, así como el pago a cuenta señalado en el Informe N° 040-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UR/MML, referido en el quinto considerando de la presente resolución, por el siguiente concepto:

Pago a cuenta (Informe N° 614 del 10/2011) S/ 120.00

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado, así como a la Subgerencia de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería para su conocimiento y cumplimiento.



[Signature]
RICARDO ACERO CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas (e)
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

